Boletin

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSORIPOION

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por lines.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte

días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce

à las catorce.

PARTE OFICIAL.

PESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Viotoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. María Oristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1912.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SENOR: La importantisima industria nacional de elaboracion de vinos, y el no menos interesante negocio de su exportacion, han sufrido constantemente las consecuencias del distinto modo de apreciar las cualidades que deben reunir dichos caldos para que puedan considerarse como puros y aptos para el consumo, sin detrimento en la salud pública. Al efecto, tanto el nuestro, como 108 demás países, se han ocupado constantemente de legislar acer ca de tan vital asucto, estableciendo las proporciones en que deben entrar los elementos que constituyen los diversos tipos de vinos y las substaucias que pueden adicionárseles para mejorar y conservar sus condiciones, resultando que en varias ocasiones se han originado verda leras dificultades para el comercio de algunos de los ya expresados tipos de vinos, por contradicciones nacidas del distinto modo de apreciar sus cualidades.

A estas circunstancias se deb in sin duda las disposiciones dictadas por los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento en distintas épocas, que no siempre han coincidido en apreciar con el mis mo criterio ciertos important s extremos, y entre ellos, especialmente, el enyesado de los vinos generosos, secos y licorosos, siendo los de Jerez los que más han sufrido las consecuencias, según expone la Asociacion Gremial de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera en la instancia que ha originado el expediente tramitado en ambos Ministerios, y en el que consta tambien la duda expresada por el Gobierno alemán ante las disposiciones oficiales contradictorias acerca de la práctica del en yesado.

El artículo 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 para la ejecucion del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo del mismo año, en su apartado 1.º, prohibe la adicion á les vines del sulfato de cal ó yeso siempre que el líquido resulte con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, exceptuándose de esta prohibicion los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, los cuales podrán enyesarse hasta el grado necesario para su buena conservacion.

Esta disposicion tanconvenien. te para los productores de vinos de Jerez, toda vez que, según certificacion facultativa, dichos vinos contienen de dos ó cuatro gramos de sulfato de potasa por litro, y mayor cantidad en los añejados, ha sido anulada por la ley de 27 de Julio de 1895 y Real orden de Gobernacion de 25 de Diciembre siguiente, por considerar como vino artificial á todo el que es adicionado de alguna substancia que no proceda del racimo de la uva, criterio que fué confirmado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 25 de Julio de 1907.

Posteriormente, en 23 de Julio de 1908, el Ministerio de la Gobernacion dispuso que para estos vinos debe continuar en el en yesa lo la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 1892, limitándose después esta tolerancia à la dosis de cuitro gramos de sulfato de potasa por litro, por Real decreto de dicho Ministerio, dictado en 22 de Diciembre de aquel año.

Cierto es que, en general, el enyesado de los vinos puede afectar à la salud pública cuando resulta en exceso, si bien existen dudas al tratar de limitar la dosis máxima tolerable, y también es de esperar que en lo refe-

práctica ha de ser sustituída por procedimientos tolerados en otres países, sin que se produzcan vinos que puedan considerarse como anormales.

Pero tratándose de los afamados vinos de Jerez, obtenidos mediante antiguas prácticas, que la experiencia ha sancionado, sin que haya otros productos similares, aventurado sería prohibir ó limitar por ahora el enyesado, mientras que una larga práctica no compruebe la bondad y conveniencia de emplear nuevos procedimientos.

Así lo reconoce el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera en su informe, en el que se indica también que la adicion del sulfatado de los mostos parece influir en el bouquet característico y sin rival de los buenos vinos jerezanos.

El sistema especial de crianza y conservacion de los vinos de Jerez, no puede compararse con el seguido para los demás, y por consequencia de dicho sistema no sólo se tranforma su composicion, sino que también queda el liquído mucho más concentrado, resultando que se encuentran en la actualidad algunas marcas que señalan 22 grados de alcohol y 11 gramos de sufaito de potasa por litro, cuando en su origen no tendrían más de 16 grados y tres gramos, respectivamente, causando, á pesar de esto, tales virente à los vinos comunes esta nos anejados la admiracion de

los expertos extranjeros y sien lo los que más elogios marecen de los consumidores por sus especiales condiciones higiénicas y reconstituyentes.

Y, por últim), consideran lo el asunto desde el punto de vista higiénico, si se tiene en cuenta el menor consumo de los vinos ginerosos y licirosos raspisto á los de masa, se compranda que con aquellos se ingerirá en el orginismo menor cantilad de salfalto de potas eque con el vino corriente, opinion que queda contrastada con el informe emitido por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidal que obra en el expediente. Precis:, por tanto, unificar de un modo definitivo el criterio que debe regir en esta materia para evitar los perjuicios que actualmente se irrogan al comercio de exporta-

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene el ho nor de someter à la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 da Agasta da 1912 -SENOR: A L R. P. de V. M , José Canalejas.

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros; vistos los informes emitidos por la Comis on per nanente del Real Consejo de Sonidad y por el Director do la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Sa prohiba la a licion á los vinos del sulfato de cal ó yeso, siempre que el líqui. do resulte con más de dos gramos de su fato de potasa por litro Exceptúinse de esta prohibicion los vinos generosos, sacos y lico rosos, como el Jerez, Malaga y sus similares, los cuales padránen yesarse hasta el grado necesario para su buena conservacion,

Art. 2." Quilin derogulas cuintas disposiciones han sido dictadas por los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptual) en el a ticulo antorior.

Art 3.º El Gobierno elevará à ley este Real decreto, para lo cual presentará en su día el oportuno proyecto á las Cortes.

Dato en San S bastian à vein-

ticuatro de Agosto de mil novecientos doca. - ILFO VSO. -El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalej is.

(Gaseta del 27 de Agosto de 1912.)

40 AINI STRACI IN PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de los acuerdos adopta los en las sesiones públicas celebralas por esta Corporacion en el primer período semestral del corriente año, que se publica en virtud de lo lispuesto en la vigante ley Provincial.

(Continuacion).

Sesion de 12 de Junio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. VITORIA.

Con asistencia de 17 señores Diputados, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada, así como los ingresos de enfermos y asilados en los Establecimientos benéficos.

Se aprobaron las O denanzas municipales del pueb o de Velascálvaro.

Dada cuenta del recurso de agravios interpuesto por D. Manuel Vazquez de Prada à nombre de Doña Casilda Najera, contra la cuota que sa la impone en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del pueblo de Villalán y visto que se justifican los fandamentos del agravio fijando á la recurrente mayor número de cabezas de ganado que las que precisa y posee, se acor lo rebajar la cuota à Dona Casilda en la proporcion de diez caballerías mencs, aplicando la diferencia à partides fa-

Dada de otros recursos de agravios de D. Marcelino Sauz y don Joaquin Reinoso, contra el repartimiento de paja y leña en La Cistérniga, por considerar el primero excesiva la cuota impuesta, y el segundo por no haber variay las preparaciones medicinales. do las circunstancias que informaron su eliminacion en el iño anterior; y estimando justas las consideraciones que alega D. Joaquin Reinoso y no justificala la reclamacion de D. Marcelino Sanz,

Se acordó confirmar la resolu. cion de la Janta repartidora respecto del Sr. Sinz y que se elimi ne del repartimiento al Sr. Reinoso, teniendo en cuenta lo resuelto en el año anterior.

Da la de otro repartimiento de

arbitrios extraordinarios del pueblo de Langayo y recursos de agravios de D. Domingo Jimeno y otros contribuyentes, fundando sa reclamacion en las infracciones é injusticias cometidas en la confeccion de aquel, y justificadas las reclamaciones, se acordó anular el reparto y que se proceda á la formacion de uno nuevo.

Se aprobaron las subastas de acopio de piedra en las carreteras de Casasola de Arion á Nava del Rey y de Rioseco à Tamariz, adjudicandolas definitivamente á D. Emilio P. Choya y D. Ignacio Valencia, en 753'90 pesetas y 1 030 respectivamente.

También se aprobó la subasta de obras en el Hospicio para distribucion en planta principal, de unas galerías, reparaciones generales y construccion de una tapia, adjudicándola definitivamente à D. Manuel Pradera, en 7.394'78 pesetas.

Da la lectura de las ordenanzas municipales de Villabrágima, para la distribucion de quiñones foreros, à peticion del Sr. Mateo quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

Se acordó informe Contaduría en una instancia de D. Luis Altolaguirre, ex-arrendatario del Contingente provincial, solicitando devolucion del depósito y abono de dietas.

Se aceptó la invitacion hecha por el Sr. Delegado Regio de primera enseñanza, para una fiesta de caracter instructivo, acordándándose dar las gracias por tal atencion.

Se acordó procedar á la recep. cion provisional de las obras de la Seccion 1.ª, trozo 3 º de la carretera de la Nava á la de Valladoli l à Salamanca en Tordesillas, designando para este acto al Diputado D. Tertulino F. Rainero.

Igualmente à la de la carretera de Mojados à Tudela, primer trozo, designando al Diputado don Atanasio Bachiller.

Pasó à informe de Contaduría una instancia dil Ayuntamienti de Villanueva de Duero, piliendo moratoria para satisfacer atrasos del contingente provincial.

Se aprobaron varias cuentas por servicios provinciales.

Quedo enterada la Diputacion de haber ingresado en arcas el ex-arrendatario del Contingente Sr. Altolaguirre, 80.000 pesetas procedentes de la liquidacion qua fué practicada por rescision de contrato y de haberse celebrado

nueva subasta, adjudicándose és. ta á D. Emilio P. Choya, con carácter provisional.

Puestos á discusion los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia desde 24 de Noviembre de 1911 al 30 de Abril último,

El Sr. Llorente impugaó el adoptado en la sesion de 16 de Abril, por el que se interesó de la Direccion general de Adminis. tracion el anuncio de la vacante de Contador, reconociento en éste los quinquenios, para el caso de que el Contador nombrado estuviera en otra Diputacion, cuyo acuerdo entendić el Sr. Llorente que debía revocarse por no ajustarto á los preceptos de Ley. El Sr. Conde mantuvo la legilidad del acuerdo que al adoptarle la Comision entendió como entiende ahora que no hay restriccion legal que se oponga á dicho re. conocimiento. El Sr. Cubas dice que reconoce los motivos que hi tenido la Comision para tomar el acuerdo, pero que votará en contra, porque no quiere contraer responsabilidades. Puesto à votacion el acuerdo, fué aprobado por 17 votos contra 2 de los senores Cubas y Llorente.

Al dir cuenta de la sesion del 16 de Diciembre último, el senor Cubas manifista que no impugnarà el acuerdo que concedió una indemnizacion por servicios extraordinarios á los empleados de las dependencias de S cretaria y demás servicios del Palacio provincial, pero rue ga á la Comision vea el melio de hacer extensiva dicha indemnizacion á los demás empleados de la Corporacion, y sin más d.s. cusion así se acordó, aprobándose el acuerdo.

Tambiéa fué impugnado por el Sr. Llorente, el acuerdo de 20 de Enero último, por el que 88 libraron 100 pesetas por trabajos publicados en un periódico titula. do «El Financiero», dando á co. nocer servicios y elementos de la provincia en sus varias manifes. taciones, adhiriéndose à la inpugnacion el Sr. Cubas. El Presidente hizo historia del asunto y de las razones que hubo port orillarle, con la gratificacion in pugnada, y puesto á votacion el acuerdo referido fué aprobado con el voto en contra de los seño:es Llorente y Cubas.

Como ninguno de los demis acuerdos fueran impugnados quedaren todos aprobados.

El Sr. Cubas llama la atencion sobre un comunicado que publicó un periódico denunciando hechos que se refieren á servicios del Manicomio provincial y abusos cometidos con los enfermos, proponiendo para dar satisfaccion à la opinion pública, se nom bre una Comision que destruya tales afirmaciones. El Sr. Garrido como Visitador del Manicomio hace suya la proposicion, no sin exponer que haya alli enfermos que gozan de determinadas libertades y que se han dirigido á muchas personas, entre ellas á los señores Alba, Silió, Conde de Torre Aznar y últimamente á D. Rodrigo Soriano, denunciando hechos imaginarios. Expone el origen de tales denuncias; el causante de ellas es un enfermo de manía persecutoria, recluído judicialmente; interesa del Sr. Cubas que gire una visita al asilo y se convencerá que alli no ocurre nada anormal, siendo respetados los enfermos y lievados los servicios hasta con escrupulosidad. Invita al Sr. Cubas á que manifieste qué empleado fué el que llevó la carta al correo para que llegara al Sr. Soriano y termina diciendo que la opinion pública puede estar tranquila de que nada ocurre en el Manicomio, de cuyo asilo debe estar satisfecha la Diputacion, y por último escita á todas las personas que visiten el Establecimiento y especialmente à les periodistas, en la seguridad de que sacarán buena impresion.

le

la

0.

38

11

ar

n

do

101

08

08

19.

tio

m.

nto

100

El Sr. Cubas se excusa de decir nombre alguno, porque la carta del Sr. Soriano es confidencial.

El Sr. Presidente hace suyo lo expuesto por el Sr. Garrido y dice que le consta que ningún demente es castigado por los empleados como se dice con aviesa intencion; que el autor de la carta del Sr. Soriano, debe ser un loco recluí lo judicia! mente, el cual tiene soliviantados á otros dos tambien recluídos por homicidio y parricidio, y termina diciendo que no hay motivo alguno para alarmarse.

Sesion del 13 de Junio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. VITORIA.

Abierta á las diez y siete horas con asistencia de 18 señores Diputados y leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordaron ingresos en los Establecimientos benéficos.

Se concedió autorizacion para

contraer matrimonio á la asilada del Hospicio Feliciana de San Sebastian.

Se acordó abonar 35 pesetas y 17'25 pesetas por localidades para las funciones celebradas en el Teatro de Calleron, en beneficio de los heridos y familias de los muertos en Melilla y de la aso ciacion de la prensa periódica de la localidad.

Se pasó á informe de Contaduría una comunicacion del Ayuntamiento de Rioseco, interesando condonacion de intereses de demora por pago del contingente.

Se aprobaron las ordenanzas municipales de Villabrágima para distribuir quiñones foreros en la forma presentada por el Ayuntamiento.

Se concedió autorizacion para litigar al Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Se aceptó la iniciativa de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, que interesa la colocación de una lápida en la Casa-Palacio de esta Diputación que recuerde el nacimiento de Felipe II en la misma, acordándose ejecutarla.

Quedó enterada la Diputacion de la Real orden que resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra la cantidad que le fué repartida por contingente provincial para el corriente año y cuya Real orden desestima el recurso.

Se aprobó la relacion de descubiertos del segundo trimestre del contingente provincial por corriente y resultas, acordándose su publicacion en el «Boletin oficial» á los efectos del apremio.

Se acordó solicitar de la Superioridad autorizacion para adquirir sin subasta, las primeras materias para la fabricacion de chocolate, por haberse celebrado des subastas sin licitadores.

Se denegó á D. Faustino Primo Cuervo y D. Eduardo Tejerina, que formaron parte de la terna que elevó el Tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar de Contaduría, la pretension de que fueran considerados con derecho á ocupar las vacantes que hubiera sin previa oposicion.

Dada cuenta del informe de Contaduría en la instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Duero pidiendo moratoria para satisfacer atrasos del contingente provincial en cantitad de 3.208 pesetas 45 céntimos, después de ligera discusion en la que intervinieron los señores Medina y Bachiller, se acordó conceder á dicho pueblo una moratoria por tres años, debiendo satisfacer la deuda por trimestres desde 1.º de Enero de 1913, pagan lo los repartos del año actual.

Se dió lectura de los informes del Arquitecto provincial emitidos con fechas 15 de Marzo y 30 de Abril, referentes al estado actual del Palacio provincial y del elificio Teatro de Calderon de la Barca. El Sr. Presidente manifestó que había conferenciado con el de la Sociedad constructora de Calderon, para conocer detalles de su oferta y que no pudo conseguir contestacion categórica respecto á con liciones de cesion en tanto no se acordara por la Diputacion si ésta se decidía ó no aaceptarelininneble, procediendo por lo tanto, ante todo, saber si la Diputacion debe proseguir ó no las negociaciones ya que el Palacio que hoy osupa ofrece pocas garantías de solidez, siendo costosa cualquiera reparacion que se hiciera, y teniendo en cuenta que el edificio de Calderon requiere gastos para su habilitacion. El Sr. L'orente entiende que es preciso saber ante todo si en Calderon hay facilidades para la adaptacion de oficinas y dependencias, y si las hay, el coste aproximado de las obras. El señor Presidente opina que las nego. ciaciones pudieran ser simultáneas con el estudio de adaptacion. El señor Represa propone que en la sesion próxima ó en otras podría el Arquitecto informar sobre tal punto y si es favorable adquirir el inmueble destinando los productos del Teatro á la Beneficencia provincial. El senor Flores opina como el señor Llorente, y de acuerdo con el senor Represa, entiende que el Arquitecto informe sobre la adaptacion y un su vista resolver; y la Diputacion acordó que por el Arquitecto de acuerdo con el Secretario, se haga el plano de distribucion de dependencias y formule presupuesto aproximado, y si el dictamen fuese afirmativo que la Comision numbrada para este asunto, empiece las gestiones de adquisicion del edificio, dando cuenta del resultado para la resolucion definitiva.

A propuesta del Sr. Bachiller se acordó gestionar cerca del Gobierno el abono de cuantas cantidades se adeudan por el Estado en el ramo de Instruccion pública, concediendo un voto de confianza al Sr. Presidente á tal objeto.

Se autorizó á la Presidencia para que designara las Comisiones que han le asistir al Congreso Agrícola de Burgos y el Viticola de Pamplona.

(Se concluirá.)

Nom. 2.265.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 9 del próximo Septiem bre y hora de las doce de su manana tendrá lugar ante el Jefe del Distrito forestal y Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera doble y simultanea, para el aprovechamiento de 6 060 metros cúbicos de ramera y 1.295'363 de leña gruesa, de corta olivacion, en el monte titulado «Pinar Pimpollada» perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de ocho mil quinientas veinticinco pesetas y diez céntimos en que han sido retasados, hallándose à disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Nom. 2,264.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos once, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de quince días à los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, à fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, no siendo admitida ninguna que se presente

una vez que sea transcurrido el plazo indicado.

Valladolid 28 Agosto 1912.— El Alcalde, E. Gomez Diez.

NUM. 2.268.

Wava del Rey.

ANUNCIO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de esta Ciudad, dotada con la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales y casa para el Colegio.

Los solicitantes, que habrán de ser licenciados en Letras ó Ciencias, presentarán sus instancias documentadas hasta el día diez del próximo Septiembre, á las once de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de coadiciones que ha de servir de base para la adjudicación de dicho cargo.

Nava del Rey 28 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Franco Gonzalez.

NCM. 2 258.

Olmedo.

Habiéndose acordado la contratacion en pública subasta de veinte reses bravas que han de ser idiadas previa la oportuna autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia, en la plaza provisiona! de toros que se construirà al efecto, segun las vigenas disposiciones, en esta villa en los dies veintinueve de Septiembre y primero de Octubre próxi mos ve ilderos, se anuncia à los efectos del articulo 29 de la Ius truccion de 24 de Enero de 1905; y en el caso de que en el plazo oportuno no se presentasen reclamaciones, se celebrará la subasta el di siete de Septiembre próximo y hora de las once en esta Casa Consistorial, y de no tener ésta efecto, se verificará la segunda el día nueve del propio mes á la misma hora, con sujecion al tipo de mil doscientas cincuenta pesetas y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los que se incluirán las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al flual, la cé: ula personal del pro-

ponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

Olmedo à 27 de Agosto de 1912.

—El Alcalde, Zicarias Mirtin.

Modelo de proposicion.

D.... mayor de edad, vec no de.... en vista del anuncio de la subasta y priego de condiciones para la contratación de veinte reses bravas que han de ser lidiadas en la plaza provisional de toros que se construirá al efecto, en los días 29 de Septiembre y primero de Octubre próximos, me comprometo á cumplir el contrato por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Nóm. 2.261.

Renedo de Esgueva

ANUNCIO

Formado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal orlinario de esta localidad para el año de 1913, se halla expussto al público y de manifisto en la Sicretaria del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin le que sea examinado por cuantos vecinos to deseen y proluzzan contra el mismo por escrito las reclamicio. nes que juzguen pertinentes, pues pasa lo el plazo indica lo, no será atendida ning ma y pasará á la deliberación y definitiva aprobacion de la Junta Municipal.

Renedo de Esgueva á 26 de Agosto de 1912 — E Alcalde, Lorenzo Sinova.

Nou. 2.260.

Rueda

Confeccionado adicional apón. dice de la riqueza rústica con motivo de expedientes promovidos por causa de la filoxera en los vinedos de este término municipal, se notifica à Don Dionisio Amo, Don Vicente Bigon Monsalve, Don Ignacio Bayon, Marqués de Castroserus, Don Manuel Gailla mas, Herederos de Don Benito Mesones, Dona Clara Macho Mesones, Don Francisco Piñera, Don Esteban Diez, ó sus representaciones, de domicilio desconocido y que han sufrido variacion en el líquido imponible, que durante el p'azo le 15 días estará de vista dicho documento su estas

oficinas municipales, durante los cuales pueden formular las pertinentes reclamaciones.

Rueda 27 Agosto de 1912 —El Alcalde, Cándido Jimeno Homar.

Noм. 2.259

La Seca.

Por acuer lo del Ayuntamiento que presido se anuncia por tercera vez la plaza vacante de Inspector de carnes de esta villa por término de treinta días á contar desde el en que se anuncie en el «Boletin oficial» de la provincia, con el haber anual de 300 pesetas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del plazo indicado, pues pasado que sea se proveerá.

La Seca 18 de Agosto de 1912.

El Alcalde, Antonio Cantalapiedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.262.

VALLADOLID. - AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion,
Juez de primera instancia del
Distrito de la Audiencia de
e ta Ciudad de Valladolid y
su partido.

Por el presente edicto hago saber por segunda vez que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador Don Pablo. Miralles Prats, en nombre y representacion de Don Rufo Luelmo García, vecino de esta Ciudad, un expediente de informacion de do minio de una casa mo'inera, con su corral, situada en esta Capital, al sitio ó barrio denominado de la Rubia, sin número, de trescientos veinte metros cuadrados de extension superficial, y linda por derecha entrando ó sea al Oeste con casa de la viula de Antolin Redondo, por izquierda ó sea al Este con el ángulo que forman el camino viejo de Simancas y la cañada de la cuesta, por la espalda ó sea al Sur con dicha cañada, y al Norte ó frente con el camino viejo de Simancas en el que tie ne la entrada; toda la finca afecta la forma triangular y vale mil ochocientas cincuenta pisetas.

A la vez cito, llamo y emplazo por segunda vez á las perso-

nas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicita. da, para que dentro del término de sesenta días contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, comperezcan si les conviniere à alegarlo ante este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.—Mariano Cuesta.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez

184

Núm. 2.267.

BILBAO.

REQUISITORIA.

Don Mariano Aguilar y Torres Vildósola, Juez municipal en funciones de Juez de instruccion de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Manuel Caballero Saez, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Piedad, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesion vendedor ambulante, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de citarie y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de esta villa en sumario que contra él instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio à que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion del procesado Manuel Caballero Saez, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce. - Mariano Aguilar. -- D. S.O., P.H., Francisco Galban.

Num. 2,257.

Lujan Morodo, Francisco, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valladolii, Cuesta de la Maruquesa, letra E, comparecerá en término de diez días aute el Juzgado de instruccion de Medina del Campo á fin de recibirle declaración según está acordado en sumario que se instruye en dicho Juzgado en robo de conejos y gallinas.

Medina del Campo 27 de Agosto de 1912.—El Juez de instrucción interino, Cárlos Gil.

Imprenta del Hospicio provincial